

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL (GINSO).

En Madrid, a 30 de septiembre de 2016.

SE REÚNEN

De una parte D. Francisco Martínez Vázquez, como Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, cargo para el que fue designado por Real Decreto 10/2013, de 11 de enero, (BOE nº 11, de 12 de enero), en nombre y representación de la citada Institución (en adelante SES), en el uso de las facultades que le reconoce el artículo 2.1. del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre.

Y de otra: D. Alfredo Santos García, con D.N.I. 650.691-K, en nombre y representación de la Asociación Para la Gestión de la Integración Social (en adelante, GINSO), entidad con domicilio en Madrid, calle Cea Bermúdez, nº 66, C.P. 28003 de Madrid, provista de CIF nº G-83034793. Actúa en calidad de Presidente de la misma, conforme al Acta Fundacional de fecha 20 de junio de 2001, protocolizado en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. José Luis López de Garayo y Gallardo, de fecha 03 de Agosto de 2015, con el número 3.673 de su protocolo, y en virtud de las facultades que le confiere el Acta Fundacional de esta entidad.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ministerio de Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES), actúa en el ejercicio de las competencias que le corresponden, consistentes, entre otros, en la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos

en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollan, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones y la libertad de residencia y circulación; y en realizar investigaciones, estudios, análisis e informes sobre aspectos relacionados con la seguridad.

SEGUNDO.- La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Interior, junto con los Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, viene impulsando el denominado *Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus entornos*, orientado a reforzar la información de profesores, padres y alumnos sobre asuntos cruciales como el acoso escolar, las drogas y el alcohol, o la violencia de género, contando con el apoyo y la contribución de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- En línea con lo anterior, la Instrucción 11/2007, de 12 de septiembre, la Secretaría de Estado de Seguridad, aprueba el *Protocolo de Actuación Policial con Menores para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado*, mediante el cual armoniza y corrige la dispersión de las disposiciones existentes relacionadas con la intervención policial con menores en un único protocolo, con el objetivo de garantizar el cuidado y respeto a los derechos de los menores y jóvenes a los que tiene por objeto proteger, estableciendo la necesidad de dotar al personal que realice tareas de seguridad ciudadana, de la formación específica sobre el tratamiento policial de menores.

CUARTO.- Que GINSO es una Asociación sin ánimo de lucro que nace en el año 2001 con el fin de gestionar Centros de Ejecución de Medidas Judiciales, al amparo de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de Enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y programas de integración social, con el objetivo de lograr la integración social de los distintos colectivos en riesgo de exclusión social, ya sean menores o adultos.

QUINTO.- GINSO pone a disposición de la Secretaría de Estado de Seguridad su experiencia en el proceso de recuperación e integración de menores y


jóvenes en conflicto social, materializada en el cuadro de profesionales (psicólogos, psicopedagogos, terapeutas, etc.) que integran su plantilla.

SEXTO.- La experiencia acumulada a lo largo de los años de ejercicio profesional de las personas que integran GINSO la sitúa en posición de aportar un valor añadido inestimable en el proceso de recuperación para la sociedad de menores en situaciones de riesgo, con independencia de la naturaleza de sus causas, experiencia que ponen a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para contribuir a formar a sus profesionales en aquellas materias que lo requieran y que tengan que ver con el objeto específico de su trabajo en relación con menores.


SÉPTIMO.- Que GINSO puso en marcha, en mayo de 2011, el teléfono gratuito de atención y asesoramiento psicológico incardinado en el Programa *recURRA*-GINSO, con el número 900 65 65 65, así como la dirección de correo electrónico consulta@recurra.com, con el objeto de responder a aquellos requerimientos que, con motivo de conflicto, le fueran demandados en materia de asistencia en el marco de las relaciones filio-parentales, aportando pautas socioeducativas y terapéuticas para la resolución de este tipo de conflictos.

En consecuencia con lo expuesto anteriormente, las Partes han decidido firmar el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Asociación GINSO en orden a contribuir a la mejora de la integración y recuperación de menores y jóvenes en situación de conflicto social o riesgo, ayudando a mejorar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, colaborando en el desarrollo de protocolos, en la formación y sensibilización de los componentes de las referidas Fuerzas y Cuerpos.



SEGUNDA. La Asociación GINSO manifiesta su voluntad de colaborar con la Secretaría de Estado de Seguridad en el desarrollo de iniciativas y puesta en marcha y seguimiento de programas dirigidos a promover y facilitar la inclusión

social y la mejora de la calidad de vida de los menores y jóvenes en riesgo de exclusión arbitrándose iniciativas, medidas y acciones en los campos de actuación que le son propios, así como:

- Realización de estudios sobre causas y elementos coadyuvantes al proceso de entrada en las situaciones de riesgo a que se ven abocados los menores y jóvenes que son objeto de programas de reintegración y reinserción, con vistas a disponer de elementos con los que promover la acción preventiva por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Diseño de materiales de naturaleza pedagógica y divulgativos que contribuyan a mejorar la formación específica de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sobre el tratamiento policial de menores.
- Promover jornadas técnicas de formación con participación de expertos policiales y técnicos de GINSO con el objeto de poner en común experiencias que puedan ser empleadas en el proceso de formación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Colaborar en el desarrollo de proyectos de "Servicios de atención a la mujer" en el marco de aquellos que tienen por objeto centrar la atención en niñas que son o han sido víctimas de trata de seres humanos con fines de exploración sexual, o se han visto abocadas a situaciones de exclusión social, o en riesgo de conflicto social.
- Promover las medidas necesarias para que personal especializado de GINSO pueda colaborar en las actividades internas formativas y de sensibilización de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en las materias objeto de este convenio y facilitar la participación de dichos miembros en aquellas iniciativas que se determinen.

Sin perjuicio de las actuaciones anteriormente descritas y que se lleven a cabo conjuntamente, las Partes asumen el compromiso de intercambiar con la

agilidad y frecuencia necesarias la información que se refiera a las actividades que puedan ser de interés para ambas.

De igual manera y con el acuerdo expreso de ambas Partes, se podrán establecer colaboraciones con otras Instituciones interesadas en alguno de los objetivos del presente convenio.

TERCERA. MARCO ECONÓMICO

El presente Convenio de colaboración no implica la asunción de compromisos económicos por las Partes.

Las actividades que resulten necesarias para el desarrollo de las iniciativas previstas en este convenio, no generarán gasto específico directo para el Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resultando así del mismo el coste cero para ese departamento ministerial.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar las labores de interlocución entre las Partes y velar por el buen desarrollo y seguimiento del presente Convenio, se acuerda crear una Comisión Mixta de seguimiento y designar dos representantes por cada una de ellas. Dicha Comisión deberá quedar constituida dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio.

Para analizar el balance de la cooperación y la consecución de los objetivos, proponer la aplicación de estrategias coordinadas y planes de formación e intercambio de información, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del Convenio, la Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses en sesión ordinaria, o de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de las Partes, levantándose acta al final de cada reunión.

En lo no dispuesto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II

del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por sucesivos periodos de un año, con un máximo de cuatro años adicionales, por acuerdo tácito de las Partes, salvo que sea denunciado por cualquiera de las Partes, siempre que se comunique con una antelación de 3 meses.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo de las Partes.
- Transcurso del plazo de vigencia sin haber prorrogado.
- La denuncia, por cualquiera de las Partes, del posible incumplimiento de las cláusulas o la alteración esencial de su contenido.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir su fin.
- Decisión judicial de declaración de nulidad del mismo.
- La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.
- Por cualquier causa distinta anteriores prevista en las leyes.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

Las partes no podrán ceder su posición en el Convenio ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre, el logotipo y/o la imagen corporativa de las entidades deberá ser aprobado previa y expresamente por las partes. Una vez facilitados los elementos

gráficos y de imagen correspondientes a sus respectivas identidades corporativas, sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

De mutuo acuerdo, las partes se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

a) El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por aplicación del artículo 4.1 d) de dicho texto legal.

b) Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente acuerdo, que no se puedan dirimir en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, corresponderán al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y en la fecha a los principios indicados.

**POR LA SECRETARÍA DE
ESTADO DE SEGURIDAD**



Fdo.: Francisco Martínez Vázquez

**POR LA ASOCIACIÓN PARA LA
GESTIÓN DE LA INTEGRACIÓN
SOCIAL**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

 **GINSO**
ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN
DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL
C.I.F. G-83034793
Cea Bermudez, 66
28003 MADRID

Fdo.: Alfredo Santos García